



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-1026

Radicación No. 631304003001-2018-00057-00

En atención a la constancia que antecede y antes de proceder de conformidad, se ordena la reanudación del proceso.

Dicho lo anterior, y considerando que el proceso ha permanecido en secretaría a la espera de que la parte interesada le de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante cómo es llevar a cabo las cargas impuestas, en audiencia celebrada el día 7 de marzo de 2019.

En tal sentido y según lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso ordénese a la parte demandante cumplir con esa actuación para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto. So pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89f4186a5f6572b52a7d0977e37888f2c29c6975d6985ae4f7498da9e  
c95f438**

Documento generado en 24/10/2020 07:27:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**